



Municipalidad de Capitán Bado

Calle Palma 1091 esq. 4 de enero

Telefax. (0337) 230284 - 230220

Capitán Bado - Amambay - Paraguay

Capitán Bado, 24 de Marzo de 2024.-

Ref: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO" IDNº 439215

SEÑOR
DR. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE:

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Capitán Bado, a fin de remitir nota reparo referente a las observaciones realizadas al llamado a Licitación Menor Cuantía Nacional N° 06/2024 "Construcción de Empedrado" IDN° 439215, según detalle:

Observación:

Verificado el llamado de referencia, y el proceso ya realizado, el cual tiene el mismo objeto de contratación, se observa que se estaría realizando un fraccionamiento de los llamados realizados, en contra de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas. Se solicita a la Convocante que subsane la mencionada situación o en su caso, que justifique técnicamente la necesidad de dividir tales llamados.

FRACCIONAMIENTO: Se visualiza que el ID:439998 poseen mismo objeto de gasto, mismas características, al igual que los mismos documentos recordatorios utilizados para precios referenciales. //

Con referencia a la citada observación la convocante expone cuanto sigue:

El llamado con IDN° 439998, se encuentra adjudicado por parte de la convocante.

Que, Decreto N° 9823/2023 que Reglamenta la Ley 7021/2022 De Suministro y Contrataciones Públicas dice:

Art. 27.- Fraccionamiento

Un contrato se considerará fraccionado cuando los bienes, obras, servicios o consultorías objeto del contrato se adquieran o ejecuten separadamente en parcelas, etapas, tramos o lotes de menor valor, habiendo sido susceptibles de entrega o ejecución programada por un monto mayor.

No se considerará que exista fraccionamiento cuando, con el objeto de aumentar el número de oferente, o por razones de complejidad o financiamiento del contrato debidamente acreditada por la convocante, una contratación se programe o efectúe por etapas, tramos, paquetes o lotes.

Tampoco se considerará que exista fraccionamiento de contratos:

- a) Cuando el objeto de la contratación consista en la adquisición de mercaderías (commodities) que se comercian en mercados internacionales establecidos (exchanges);
- b) En las adquisiciones realizadas a través de convenios marco y del Almacén de Productos, Servicios Estratégicos y Commodities; y,
- c) Cuando sean adquisiciones realizadas a través de los procedimientos especiales de contratación inclusiva.





Municipalidad de Capitán Bado

Calle Palma 1091 esq. 4 de enero
Telefax: (0337) 230284 - 230220
Capitán Bado - Amambay - Paraguay

Se comunica que los mismos hacen uso de lo señalado más abajo;

No se considerará que exista fraccionamiento cuando, con el objeto de aumentar el número de oferentes, o por razones de complejidad o financiamiento del suministro del bien o ejecución de la obra, debidamente acreditada por la Convocante, una contratación se programe y efectúe por etapas, tramos, paquetes o lotes.

Asimismo, esta convocante realiza el mismo mecanismo para ayudar a la MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, así como lo establece; el Art. 26 del Decreto 9823/2023

Art. 26 Fomento de MIPYMES.

La DNCP reglamentará mecanismos para propiciar la inclusión efectiva de las MIPYMES en los procedimientos de contratación, de acuerdo con la ley, el reglamento y las políticas dictadas por el Ministerio de Hacienda, en el marco del SNSP.

El Ministerio de Hacienda establecerá los criterios y procedimientos a seguir para la aplicación del artículo 27, literal b, de la ley.

Sin otro en particular, me despido respetuosamente.


Liz Rocio Marin
Encargada UOC